

asistencia de Arquitecto Técnico para la Dirección y Coordinación Seguridad y Salud, de las obras del Hospital-Granja de la Facultad de Veterinaria del Campus Universitario de la Universidad de Extremadura en Cáceres, y por la que se hace pública la modificación de determinados apartados del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, publicada en el D.O.E. núm. 120, de 20 de octubre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el sumario como en la página 7.690, columna 2.^a, dentro del título de la Resolución,

Donde dice: «...Anteproyecto Técnico...»

Debe decir: «...Arquitecto Técnico...»

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias siguientes: Feria Internacional de Turismo de Madrid (Fitur), Salón Internacional de Turismo de Cataluña (Sitc), Expovacaciones y Feria de Turismo Interior, a celebrar durante 1999.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 035/98.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias siguientes: Feria Internacional de Turismo de Madrid (Fitur), Salón Internacional de Turismo de Cataluña (Sitc), Expovacaciones y Feria de Turismo Interior, a celebrar durante 1999.
- b) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º: 80 de 14 de julio de 1998.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 36.000.000 pts.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de octubre de 1998.
- b) Contratista: MARVA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 35.700.000 pts.

Mérida, a 14 de octubre de 1998.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0028-CC/98, que se sigue contra Raúl Cerro Carroza, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0028-CC/98 que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el Art. 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0028-CC/98, incoado a Raúl Cebro Carroza con N.I.F. núm. 05.300.166-Y por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Art. 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 10/04/98, por la Guardia Civil de Peraleda de la Mata, se procedió el día 17/04/98,

a la incoación del presente expediente sancionador por practicar acampada libre a las 10.30 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Cola del Pantano de Valdecañas», perteneciente al término municipal de Berrocalejo.

2. En fecha 30/04/98, le fue formulado Pliego de Cargos.

3. Ambas comunicaciones fueron de devueltas por el servicio de Correos con la anotación desconocido (09/05/98).

4. En fecha 22 de mayo de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procedió a remitir los precitados acuerdos de incoación y Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos de Alcobendas (Madrid), donde fue publicado desde el día 11 de julio al 1 de julio de 1998, y al Diario Oficial de Extremadura donde se publicó en el número 68, de fecha 16 de junio de 1998.

SEGUNDO.

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta prueba, ni manifestación alegación alguna en su defensa.

TERCERO.

1. No ha sido considerada necesaria para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos unían a su carácter de funcionarios la condición de autoridad por lo que su denuncia, según establece el Art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Que los hechos tenidos como probados suponen una vulneración de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, que establece que la acampada libre queda prohibida.

2. Que dicho hecho supone haber realizado acampada libre fuera de los campamentos de turismo o zonas de acampadas municipales, lo cual está tipificado en el Art. 73, 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve al ordenamiento jurídico.

3. Que a tenor de lo previsto en el Art. 80 de la precitada Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y siendo la práctica de la acampada libre un comportamiento que incide de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger y no existiendo circunstancia alguna que permita atenuar la responsabilidad del expedientado, es por lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sacionar a Raúl Cebro Carroza, con domicilio en la localidad de Alcobendas (Madrid), con multa de 40.000 Pts., por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 3 de septiembre de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm.0032-CC/98, que se sigue contra Jesús Rodríguez Martín, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0032-CC/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.